

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 75)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Los constantes adelantos del progreso moderno van proporcionando de día en día mayores comodidades y reduciendo el precio de algunos artículos y servicios; pero a cambio de la tales ventajas, originan tal cúmulo de necesidades, que encarecen en definitiva la vida y obligan a los que han de preocuparse de ostentar siempre con decoro su posición oficial, a gastos que en otro tiempo no tuvieron.

Estas imposiciones de la realidad, cuyo acatamiento admite algún disimulo en el seno del hogar, recobran su imperiosa exigencia cuando el funcionario público ha de dejar oficialmente su residencia habitual, y exponer todos sus actos a la mirada y a la apreciación de las gentes.

Lógico parecía, por lo tanto, que a este encarecimiento de la vida hubiese correspondido un aumento en las indemnizaciones que perciben los Ingenieros y Ayudantes de Montes por los gastos extraordinarios a que les obligan las salidas al campo; pero no solo no ha sido así, sino que sufrieron aquéllas una reducción, cuando circunstancias excepcionales impusieron a todos sacrificios, agravándose por esta causa la insuficiencia de la indemnización, hasta tal punto, que algu-

nos Ingenieros han podido poner de manifiesto que muchas salidas al campo no sólo no los proporciona remuneración alguna a las molestias que suponen, sino que les obliga a satisfacer de su bolsillo particular algunos gastos.

Estas consideraciones indujeron ya a elevar las tarifas de honorarios de los Ingenieros de Minas, por los trabajos que exigen la salida de su residencia oficial, haciendo así más necesaria, por motivos de equidad, la modificación de los del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Preciso es que este Ministerio se fije en las exigencias de la vida moderna que puedan afectar a los funcionarios que de él dependen, y que cuide de que no lleguen a constituir un obstáculo para la salida al campo de los Ingenieros, dificultando la buena marcha del servicio, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º El artículo 4.º de la Instrucción de 1.º de Junio de 1901, para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Montes, se modifica en el sentido de que los tipos de percepción por gasto personal diaria sean de 40 pesetas para los Inspectores, de 30 para los Ingenieros Jefes, de 25 para los Ingenieros subalternos, y de 17,50 para los Ayudantes, y de que los gastos de movimiento por carretera ó camino ordinario sean para los Ayudantes de 0,30 pesetas por kilómetro de recorrido, quedando subsistente en todo lo demás.

2.º Los tipos de percepción por gasto personal diario quedarán aumentados en un 50 por 100 para los Ingenieros y Ayudantes que presten sus servicios ó hayan de visitar oficialmente las islas Canarias y la costa Norte de Africa.

3.º Dichos tipos, por gasto personal diario, quedarán reducidos a la mitad en el caso de que el sitio

de los trabajos no diste más de tres kilómetros de la residencia oficial, y

4.º Cuando un Ingeniero del Cuerpo de Montes forme parte de una Comisión mixta con Ingenieros de otros Cuerpos ó funcionarios del orden administrativo, no percibirán en ningún caso indemnización inferior a la del que mayor la tuviere entre los de igual categoría y análogas funciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1910.—Calbetón.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la *Gaceta* núm. 65.)

Ilmo. Sr.: Llegada la época en que se dan por terminados los trabajos concernientes a la llamada campaña de invierno contra la langosta, y habiendo avivado el germen de ésta en algunas provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dicten las instrucciones que seguidamente se detallan, para que las operaciones que hay que emprender de hoy en adelante, obtengan los beneficios resultados que el país tiene derecho a esperar del personal encargado de la campaña de extinción y de los elementos que para dicho fin se han de facilitar:

1.ª Los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería reunirán con la mayor urgencia cuantos datos deban exigir a las Juntas locales, con objeto de proporcionarlos al Servicio agronómico, encargado de coadyuvar a los trabajos de extinción y de dirigir y emplear los recursos que este Ministerio arbitrará tan luego disponga de crédito al efecto.

2.ª La organización de la campaña se efectuará por los Ingenieros Jefes del Servicio agronómico en sus respectivas provincias, de-

biendo distribuir el personal que se ponga a sus órdenes bajo la forma de brigadas volantes, de modo que la vigilancia sea constante en todos los términos municipales donde se haya comprobado ó se sospeche la existencia de gérmenes de langosta, debiendo indagar por cuantos medios tengan a su alcance y reconocer frecuentemente los terrenos donde pueda presentarse el insecto, para que en cuanto este aparezca se utilicen los medios que la ley pone a disposición de las Juntas locales, y con los obreros que aquellas faciliten se procure la concentración del insecto en sitios despejados, donde por los procedimientos que en estos casos se deben emplear, ó en último extremo, por medio de los insecticidas, puedan fácilmente destruirse los focos de poca importancia, aprovechándose de este modo en toda su intensidad el efecto de los referidos líquidos, y obteniéndose, por consiguiente, resultados decisivos, con una economía considerable.

3.ª En todas las provincias invadidas se instalarán, por cuenta de los Consejos provinciales ó Juntas locales, unos depósitos donde se almacenarán los insecticidas y otros efectos que, procedentes de anteriores campañas, existan diseminados por la provincia, con objeto de utilizarlos en cuanto sean necesarios y mientras se los provee de los que el Estado adquiera, debiendo inmediatamente los Ingenieros respectivos comunicar a V. I. los puntos donde han de establecerse los referidos depósitos, para tenerlo todo preparado para la más rápida conducción de cuanto se adquiera para la campaña; y

4.ª Los Ingenieros Jefes de las provincias comunicarán inmediatamente a V. I. el momento en que avive la plaga y los medios con que cuenta para su más pronta destrucción, debiendo exigir los Jefes provinciales de Fomento el más exacto cumplimiento de cuanto la

Ley preceptúa, sin excusa ni pretexto alguno, é imponiendo las multas á las Juntas locales y á cuantas Autoridades no cumplan con su deber y sean motivo de que la plaga tome la importancia que se evitará acudiendo á los primeros momentos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1910. —Calbetón.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la Gaceta núm. 68.)

Gobierno civil

Circular.

A los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este Boletín oficial que con esta fecha se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos contra acuerdos de la Comisión provincial en los expedientes electorales que se detallan:

De D. Victor Torre, elector de Ameyugo, sobre reclamaciones en el expediente de este distrito.

De D. Antonio Moreno, elector de Valle de Mena, en el de este pueblo.

De D. Bernardino Ruiz y otros, de Basconcillos del Tozo, en el de este distrito.

Burgos 16 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 21 de Abril próximo y hora de las once, para la celebración de la subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los talleres y de los acogidos en el Hospicio provincial, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 40, correspondiente al día 19 de Febrero próximo pasado.

Así bien acordó dicha Corporación rectificar el error cometido al publicarse en el expresado Boletín el precio del kilogramo de suela á 6 pesetas 25 céntimos, siendo así que debe regir para la subasta el de 4'25.

Burgos 16 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, Antonino Zumárraga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales
Mes de Febrero de 1910.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que

han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	31265'38
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	63'75
Total.....	31329'13

DATA.	Pesetas.
Pagos hechos.....	5919'93

RESUMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.....	31329'13
Idem la data.....	5919'93
Existencia para el mes de Marzo.....	25409'20

Burgos 28 de Febrero de 1910.
= El Depositario, Pedro Polo. =
Conforme: = El Contador accidental, Apolinar Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado cupón de 1.º de Abril, Julio y Octubre de 1909 y 1.º de Enero de 1910 del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo.....	63'75
Total.....	63'75

Burgos 28 de Febrero de 1910.
= El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Pedro Fuentes Martinez, autorizado por la Junta administrativa de Fuen-civil.....	20'43
Id. á D. Evaristo Angulo por el Ayuntamiento de Solarana.....	968'87
Id. á D. Atanasio Arnaiz por el de Barrios de Colina.....	174'42
Satisfecho por cuatro timbres de 10 céntimos para el cobro de los cupones del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo.....	0'40
Id. á D. Anastasio Merino, autorizado por el Ayuntamiento de Cerebros.....	327'99
Formalizado por el primer trimestre de provinciales de 1910, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Estepar.....	225'27

Satisfecho á D. Félix Martinez, autorizado por la Junta administrativa de

Pradilla de Hoz de Arriba.....	44'17
Id. á D. Mariano Martinez Pardo, por la de Sobrepeña de Sotocueva....	26'87
Id. á D. Agapito Nieto, por el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas..	52'34
Id. á D. Mariano Saiz, por Rublacedode Arriba	29'69
Id. á D. Martin Vallejo, por el de Ibeas de Juarros.....	170'87
Id. á D. Romualdo Redondo, por el de Villavieja.	74'44
Id. á D. Melquiades Benito por la Junta administrativa de Arroyo de Muñó.....	105'03
Id. á D. José Maria Polo, por el Ayuntamiento de Navas de Bureba.....	142'76
Formalizado por cuenta del primer trimestre de provinciales, con intereses de inscripciones del de Presensio.....	471'28
Satisfecho á D. Julián Sadornil, por el de Palacios de Benaver.....	273'97
Id. á D. Agustin Mansilla, por la Junta administrativa de Modubar de San Cibrián.....	19'38
Id. á D. Lorenzo Garcia, por la de Toba de Valdivielso.....	117'29
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1910 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo.....	295'82
Satisfecho á D. Vicente Varona, autorizado por el de Estepar.....	507'73
Id. á D. Esteban Santos, por el de Iglesias.....	557'31
Id. á D. Romualdo Gallo, por el de Orbaneja Rio-pico.....	15'08
Id. á D. Isaac Vadillo, por el de Cubo de Bureba..	7'80
Id. á D. Teodosio Santos, por el de Pampliega....	1032'51
Id. á D. Lorenzo Martinez Olmos, por la Junta Administrativa de Lermilla	33'30
Id. á D. Andrés Ruiz de la Peña, por la de Madrid de las Caderechas..	13'84
Id. á D. Julián Diez, por el Ayuntamiento de Huérmeces.....	95'43
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1910 por provinciales, con intereses de inscripciones del de San Mamés de Burgos.....	52'64
Total.....	5919'93

Burgos 28 de Febrero de 1910.
= El Depositario, Pedro Polo.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Luis Amado y R. de Villebardet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 5 de Abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Pancorvo, la venta en pública subasta de las partes de fincas siguientes, radicantes en jurisdicción de la indicada villa, embargadas á Simeón Clemente Nograro para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por hurto.

La cuarta parte de una casa, proindivisa con sus tres hermanos Mateo, Andrés y Fidel Clemente Nograro, sita en la calle de Barri-llanueva, señalada con el número 30, tasada en 150 pesetas.

La cuarta parte de un corral en la calle de Landerilla, señalado con el núm. 15, proindiviso con los tres hermanos referidos, en 50.

La cuarta parte de una casa en la calle de Landecilla alta, señalada con el núm. 17, proindivisa con los mismos hermanos, en 87'50.

Una burra negra, en 20.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de las fincas y semovientes; que la casa señalada con el núm. 30 en la calle de Barrillanueva, se halla gravada con la carga de seis pesetas que por aniversarios se pagan anualmente al cabildo eclesiástico de Pancorvo y que no se han presentado los títulos de propiedad de las referidas fincas, por lo que serán de cuenta del comprador suplir la falta de ellos.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Marzo de 1910.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martinez.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA DIEGO ORTIZ (Cesáreo y Damián) domiciliados últimamente en Espinosa de los Monteros, de donde se ausentaron á la Repú-

blica Argentina, comparecerán, el día 22 del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, para prestar declaración en la causa que se sigue contra Manuel Sainz Aja, sobre amenazas á la Autoridad.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO DE PORRES ROJO (Alberto) natural de Villarcayo (Burgos), soltero, comerciante, de 21 años, de 1'520 metros de estatura, domiciliado en el pueblo de su naturaleza, de donde se ausentó á Barcelona hace seis años, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, en Vitoria.

GONZALEZ MAZON (Manuel) natural de Quintanilla Sopena (Burgos) labrador, dependiente de comercio, de 21 años, de 1'630 metros de estatura, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, en Vitoria.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Hinestrosa.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1909.

El día 5 de Octubre no se celebró sesión por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

El día 10 se procedió á formar el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta á la libre venta de los derechos de consumos y sus recargos; quedar enterada de haber hecho el ingreso en arcas municipales por el recaudador de la cantidad de 360 pesetas y hacer la distribución de fondos para verificar los pagos á los empleados.

Los días 17 y 24 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El día 31 aprobar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año; quedar enterada la Corporación de haber devuelto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el presupuesto ordinario para 1910 y que desde el día 1.º en adelante se verifique la recaudación en la forma ordinaria.

El día 7 de Noviembre se dió cuenta de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para el arriendo á la libre venta de los derechos de consumos y sus recargos y de la rectificación de la clasificación para formar parte del partido Médico titular en unión de los distritos de Castrogeriz, Tabanera, Villaquirán de la Puebla y Castrillo Matajudíos y cuya clasificación tuvo lugar el día 6 de Abril de 1905 por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

El día 14 se dió cuenta de no haber tenido efecto la subasta intentada para el arriendo de consumos. En su virtud, la Corporación acordó que se solicite de la Administración de Hacienda la autorización para hacer efectivo el cupo y sus recargos para atenciones del municipio por medio del repartimiento; aprobar el reparto de la contribución urbana y el padrón de cédulas personales para 1910; nombrar comisionado á D. Graceliano Gil para que cobre en la Administración de Hacienda el recargo de cédulas personales y al propio tiempo haga el pago del contingente provincial y cuarto trimestre del impuesto de consumos.

Los días 25 y 28 de Noviembre y 5, 12, 19 y 26 de Diciembre no se celebró sesión por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Y para que conste á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Hinestrosa á 6 de Marzo de 1910.—El Secretario, Manuel García y García.—V.º B.º—El Alcalde, Dámaso Parra.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante que se ha presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Hoyales de Roa ha sido D. Julián Escudero Ursa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 7 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal suplente de Santa Gadea del Cid han sido D. Antonio Ruiz Diez y D. Juan Mardones de la Vega.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 7 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Roa han sido D. Gabriel Miravalles Portillo, D. Lucas Zumel Antón y D. Pablo Pérez Zumel.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 7 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Vallegera.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito de los años de 1908 y 1909, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Vallegera 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Maximiano Rodríguez.

Alcaldía de Moncalvillo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Tomás Abad Oliveros, no obstante haber sido citado en forma, se le cita y emplaza para que el día 28 del actual se presente á ser tallado y reconocido y alegar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo se instruirá contra él expediente de prófugo.

Moncalvillo 11 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Jenaro Sanz.

Igual citación hace el Alcalde de Villaescusa del Butrón respecto del mozo Ponciano Villalobos Marquina, hijo de Gregorio y Petra, para el día 20.

El de Barbadillo del Pez respecto de los mozos Bienvenido Raizabal Becerril, hijo de Anselmo y María; Eleuterio Cardero Peraita, de Especioso y María Concepción; Teodoro Cardero Peraita, hijo de Daniel y Angela; Bernabé Cardero García, de Mariano y Victoria, y Julio Prieto García, de Victor y Claudia, para el mismo día.

El de Santo Domingo de Silos respecto de Buenaventura Mozo Blanco y Feliciano Carazo Molero, para el día 27.

El de La Parte de Bureba respecto de Sebastián Ruiz Fernández, hijo de Martín y Justa, para el mismo día.

Alcaldía de Vadocondes.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Vadocondes 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Fermin Leal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafruela.

Peral de Arlanza.

Vallegera.

Villanueva de Odra.

Rebolledo de la Torre.

Terradillos de Sedano.

Merindad de Castilla la Vieja.

Cayuela.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Revilla y Haedo 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Celestino Portugal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata.

Berzosa de Bureba.

Alcaldía de Arlanzón.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Santos Morgades Ausín, D. Mariano Juez de Diego y D. Mariano Ayala Lázaro.

Segunda sección.—D. Zacarías del Hoyo Román y D. Fermin Garrido Martínez.

Tercera sección.—D. León López

Ortega y D. Mariano Lázaro García.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Arlanzón 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, José Ibeas.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Doroteo López González, D. Atanasio Velez Rasines y D. Anastasio del Río Mardones.

Segunda sección.—D. Domingo López Ortiz y D. Justo López Para.

Tercera sección.—D. Quirico Fernández Isla.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Aforados de Moneo 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Alcaldía de Mahamud.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Manuel Castro Arribas y D. Justo Campo Grigelmo.

Segunda sección.—D. Plácido Grigelmo Andrés y D. Leandro Mahamud Carrión.

Tercera sección.—D. Manuel Elena y D. Teófilo García.

Cuarta sección.—D. Quintiliano Villafuella.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Mahamud 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, P. O., Gregorio Fernandez Saiz.

Alcaldía de Castildelgado.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto de aprovechamientos de pastos y rastrojeras, y el municipal para cubrir el deficit del presupuesto para el corriente año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasados que sea, no se admitirá ninguna.

Castildelgado 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Nicolás Zuazo.

Cascajares de la Sierra.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre las expresadas riquezas, correspondientes al año de 1911; por el presente, primero y único anuncio, invito á los actuales contribuyentes de este término, y á los que puedan venir á tributar como nuevos, á que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de pertenecer por compra-venta, permuta, herencia ó cualquier otro concepto, haciendo constar en ellas hallarse satisfechos los derechos reales á la Hacienda, con expresión de la fecha en que se satisfizo dicho impuesto, la oficina en que fué pagado y el número de la carta de pago, ó bien se hará constar la circunstancia de hallarse exento del impuesto, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no siendo admitidas las relaciones que carezcan de dichos requisitos.

Cascajares de la Sierra 13 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valmala.

Juzgado municipal de Santa Cruz del Valle.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que acrediten su aptitud y méritos para el desempeño del cargo.

Santa Cruz del Valle 13 de Marzo de 1910.—El Juez municipal, Gregorio Alarcía.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Burgos y su estación férrea en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Burgos, se advierte al público que la referida subasta se verificará en la Admi-

nistración principal de Correos de esta provincia, ante el Sr. Administrador el día 18 de Abril próximo, admitiéndose proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª en esta oficina, hasta el día 13 del referido mes.

Burgos 13 de Marzo de 1910.—El Administrador principal, Eladio Martínez.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte.

D. Antonio Linares García, Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del impuesto de municipales sobre ganadería y utilidades en este distrito, correspondientes al año de 1908, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, é ignorando quienes tengan tal representación, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 31 de Diciembre último, he dictado la siguiente

Providencia — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Herederos de D. Agustín Baños Torre 3'86.

De D. Andrés Carazo, 3'86.

De D. Andrés Cendrero, 6'99.

De D. Antolín Briones, 14'20.

De D. Casimiro Benito Arribas, 32'98.

De D. Esteban Revilla, 22'16.

De D. Felipe Martínez Bahon, 20'71.

De D. Francisco Martínez Baños, 7.

De D. Francisco Serrano, 13'74.

De D. Gregorio Portugal, 3'87.

De D. Ildefonso Arribas Alamo, 27'19.

De D. José Arribas Abejón, 51'25.

De D. José Merino, 2'43.

De D.ª Juana Ortega, 7.

De D. Juan Angulo Serrano, 34'42.

De D. Juan Benito Arribas, 17'09.

De D. Juan Gumiel, 5'32.

De D. Lucas Baños Martín, 19'02.

De D. Lucas Hortigüela, 5'55.

De D. Lucio Martín, 4'58.

De D. Luis Obejón, 9'39.

De D.ª Manuela de la Hija, 19'50.

De D. Manuel Aparicio Cabañas, 65'69.

De D. Manuel Torre, 6'75.

De D. Mariano Baños Picón, 20'22.

De D.ª Modesta Peña Llano, 22'39.

De D. Nemesio Baños, 15'41.

De D. Pablo Hortigüela, 4'11.

De D. Pedro Agustín Alameda, 33'45.

De D. Pedro Alonso Carazo, 5'06.

De D. Sabino Revilla Ontoria, 18'31.

De D. Santiago Angulo, 10'12.

De D. Santiago Aparicio Gayubo, 19'74.

De D. Valentin Ibañez, 53'91.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que surta los oportunos efectos.

Pinilla Trasmonte 5 de Marzo de 1910.—El Agente Ejecutivo, Antonio Linares.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	21345'50
Reintegros	26665'65
Diferencia en menos.	5320'15

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

Pérdida.

Habiendo sufrido extravío las tres inscripciones nominativas de la deuda perpetua al 4 por 100, procedentes de Propios de la comunidad de villa y tierra de Haza, números 5.900, 11.940 y 19.347 de capital respectivamente pesetas 242.678'82 10.110'45 y 50.76'90, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen se sirva hacer entrega de las mismas en la Intervención de Hacienda de esta provincia ó en casa del apoderado de dicha comunidad D. Pedro Esteban, en Roa. 2-4

Interesante.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

En vista de la Real orden publicada el 17 de Enero del año actual, de reposición de lápidas y azulejos, se advierte á dichos señores que la fábrica de loza y azulejos de Nazario Escudero, única en esta región, se encarga, como con anterioridad lo ha hecho, de la construcción de lápidas y azulejos numerados.

Dirección: Nazario Escudero, Almacenes de loza, cerámica y cristalería, Pasaje de la Flora, núm 9, Burgos. 2-4